

PARRAL, 18 de Junio de 2010.-

DECRETO N° 515

VISTOS:

- 1).- Ord. N° 130, de fecha 11 de Febrero de 2009, de Secretaría Ejecutiva Consejo Regional del Maule del Maule que certifica acuerdo de priorización cartera de proyectos en el marco de Expansión del FNDR 2009, entre los que se incluye el Proyecto "**MEJ. CON EQUIP. GIMNASIO MANUEL ESCÁRATE, PARRAL**".-
- 2).- El Convenio Mandato, de fecha 06 de Julio de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Maule y la I. Municipalidad de Parral, para supervisar técnica y administrativamente la ejecución del proyecto "Mej. con Equip. Gimnasio Manuel Escárate, Parral", aprobado a través de Res. (A) UGD 211, de igual fecha y Decreto Exento N° 2.437, de fecha 18 de Agosto de 2009.-
- 3).- Las Bases Adm. Especiales, Generales, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes del 2^{do} Llamado a Licitación Pública del Proyecto, aprobadas a través de Decreto N° 616, de fecha 21 de Octubre de 2009.-
- 4).- Decreto N° 714 de fecha 11 de Diciembre de 2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 21 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- Decreto N° 741 de fecha 23 de Diciembre del año 2009, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- Decreto N° 152 del Ministerio de Interior, que decreta zona de catástrofe a la Región del Maule.-
- 8).- Escritura pública de Transacción suscrita con fecha 13 de Mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**".-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 21 de Diciembre del año 2009, la I. Municipalidad de Parral celebró contrato con la empresa "Constructora Costa Brava Limitada", para la ejecución de la licitación pública denominada "Mej. con Equip. Gimnasio Manuel Escárate, Parral", contrato que fue protocolizado con fecha 31 de Diciembre de 2010 en la Notaría de Parral, Repertorio N° 2389/2009.-
- 2.- **Que**, el valor del contrató era la suma **Trescientos cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$305.927.476.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).- El plazo máximo establecido para la ejecución de la obra era de 210 días corridos.-
- 3.- **Que**, con fecha 27 de febrero de 2010 ocurrió en nuestro país un terremoto de 8.9 grados en la escala de Richter, que afectó varias regiones, entre esas la nuestra, que fue una de las más dañadas; lo que provocó que el Gimnasio Manuel Escárate sufriera graves daños estructurales, que hicieron inviable e innecesarias las ampliaciones y remodelaciones que se estaban efectuando por la empresa "Constructora Costa Brava Limitada".-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, la escritura pública de Transacción Repertorio N° 1.003-2010, suscrita con fecha 13 de Mayo de 2010, ante el Notario Titular de Talca don Carlos Demetrio Hormazabal

Troncoso, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**", RUT N° 88.723.500-7, representada legalmente por don **DANIEL MARIO FERNANDO DANIONI HOJAS**, C.N.I. N° 10.052.657-3 y por doña **ANA MARÍA DANIONI HOJAS**, C.N.I. N° 9.632.088-4, escritura pública de Transacción que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que las partes, de común acuerdo, pusieron término al contrato Ad-Referéndum señalado en el punto 5 de los Vistos, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra contratada de acuerdo al "Informe de daños estructurales en Gimnasio Manuel Escárte, Parral", elaborado por el Ingeniero Civil Juan Manzo Urrea; en el que concluye que el recito presenta daños graves cuyas reparaciones son urgentes, por lo que se encuentra inutilizable; informe que se agregó al final de la escritura pública de Transacción antes aludida.-

3.- ESTABLÉCESE, que la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**", representada de la indicada precedentemente y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, actuando de conformidad con las normas contenidas en los artículos 2.246 y siguientes del Código Civil, pactaron contrato de Transacción con la finalidad de precaver cualquier litigio que -eventualmente- pudiera surgir en relación con el contrato Ad-Referéndum antes señalado.-

4.- ESTABLÉCESE, que en tal sentido las partes establecieron que: I) El monto único a pagar por las obras efectuadas y gastos ocasionados hasta el día 13 de Mayo de 2010, la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$59.961.220.-)**, y que corresponde a lo detallado en documento firmado por las partes, que se agregó al final de la escritura pública de Transacción antes señalada.- II) Que las partes declararon que nada se adeudan, salvo la suma expresada en el número precedente, y se otorgaron el más amplio finiquito de las relaciones habidas entre ellos y renunciaron recíprocamente a cualquier acción legal y judicial originada por el contrato Ad-Referéndum antes mencionado.- Asimismo la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**" renunció a cualquier acción legal y judicial que pudiera originarse por el mismo contrato señalado, en contra del Gobierno Regional del Maule y en general a cualquier acción en contrato de cualquier organismo del Estado, por la contratación ya referida, con la expresa salvedad señalada.-

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto a los fondos del Gobierno Regional del Maule, FNDR 2009.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


Alejo Román
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Guzmán Bustamante
DORIS GUZMÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECLAN
- 6.- CARPETA SECLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO

•CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO

NOTARIO PUBLICO

TALCA



REP. N° 1.003-2010.-

Ccq.-

T R A N S A C C I O N

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

CONSTRUCTORA "COSTA BRAVA LIMITADA

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Mayo de dos mil diez, ante mi, **CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO**, abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle dos Oriente número mil ciento treinta y nueve, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO

NOTARIO PUBLICO

TALCA



cuatrocientos veinticinco, Talca; todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Que con fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, la Ilustre Municipalidad de Parral celebró Contrato Ad Referéndum con la empresa Constructora Costa Brava Limitada para la ejecución de la licitación pública denominada "Mejoramiento con Equipamiento Gimnasio Manuel Escárate, Parral", contrato que fue protocolizado con fecha treinta de Diciembre del año dos mil nueve en la Notaria de Parral, Repertorio número dos mil trescientos ochenta y nueve barra dos mil nueve (N° 2389/2009).- **SEGUNDO:** Que el valor total de dicho contrato era la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS** (\$305.927.476); dicha cantidad sería financiada por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El plazo máximo establecido para la ejecución de la obra era de doscientos diez días (210).- **TERCERO:** Que con fecha veintisiete de Febrero del presente año, ocurrió en nuestro país un terremoto de ocho punto nueve grados en la

J



URRUTIA ESCOBAR, actuando de conformidad con las normas contenidas en los artículos dos mil doscientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, vienen en pactar la siguiente transacción, con la finalidad de precaver cualquier litigio que -eventualmente- pudiera surgir en relación con el Contrato Ad Referéndum que se ha singularizado en la cláusula primera de esta escritura.- **SEXTO:** En tal sentido, los comparecientes dejan establecido que: **I)** El monto único a pagar por las obras efectuadas y gastos ocasionados hasta el día de hoy es la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$59.961.220)**, y que corresponde a lo detallado en documento firmado por las partes, que se agrega hoy al final del presente registro con el número, de esta escritura. **II)** Que las partes declaran que nada se adeudan, salvo la suma expresada en el número precedente, y se otorgan el más amplio finiquito de las relaciones habidas entre ellos y renuncian recíprocamente a cualquier acción legal y judicial originada por el Contrato Ad Referéndum ya señalado. Asimismo, la empresa Constructora "Costa Brava Limitada" renuncia a cualquier

J.

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO

NOTARIO PUBLICO

TALCA



Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Número de Repertorio: MIL TRES - DOS MIL DIEZ.- Doy

fé.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N° 69.130.700-K,
representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL
ANTONIO URRUTIA ESCOBAR RUT:4.860.477-3

CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA RUT: 88.723.500-7,
representada por don DANIEL MARIO FERNANDO DANIONI
HOJAS RUT: 10.052.657-3

~~CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA RUT: 88.723.500-7,~~
representada por doña ANA MARÍA DANIONI HOJAS
RUT:9.632.088-4

116560

LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL - TALCA

14 MAYO 2010



acción legal y judicial que pudiera originarse por el mismo contrato señalado, en contra del Gobierno Regional del Maule y en general a cualquier acción en contra de cualquier organismo del Estado, por la contratación ya referida, con la expresa salvedad señalada.-

SEPTIMO: La personería de don Israel Antonio Urrutia Escobar para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral consta en Decreto Alcaldicio de Nombramiento número seiscientos cincuenta y cuatro de fecha nueve de Diciembre del año dos mil ocho y la personería de don Daniel Mario Fernando Danioni Hojas y de doña Ana María Danioni Hojas, para representar a CONSTRUCTORA "COSTA BRAVA LIMITADA" consta de escritura pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha dieciocho de Enero del año mil novecientos ochenta y dos, celebrada ante don Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman.- Se da copia.- Minuta redactada por la Abogado doña **DORIS DURÁN BUSTAMANTE**, Asesor

J.

escala de Richter, que afectó a varias regiones, entre esas la nuestra, que fue una de las mas dañadas; lo que provocó que el Gimnasio Municipal "Manuel Escárate" sufriera graves daños estructurales, que hicieron inviable e innecesarias las ampliaciones y remodelaciones que se estaban efectuando por la empresa Constructora "Costa Brava Limitada".- CUARTO: Que por este acto los comparecientes, de común acuerdo, vienen en poner término al Contrato Ad Referéndum señalado en la cláusula primera del presente escrito, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra contratada de acuerdo al "Informe de daños estructurales en Gimnasio Manuel Escárate, Parral", elaborado por el Ingeniero Civil don Juan Manzo Urra; en el que concluye que el recinto presenta daños graves cuyas reparaciones son urgentes, por lo que se encuentra inutilizable; informe que se agrega hoy al final del presente registro con el número de esta escritura.- QUINTO: Por el presente instrumento, la empresa CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA, representada por don DANIEL MARIO FERNANDO DANIONI HOJAS y doña ANA MARÍA DANIONI HOJAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por don ISRAEL ANTONIO

J

mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete mil guión tres (N° 4.860.477-3), empleado público, casado, ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte, de esta ciudad y Comuna de Parral, y de paso en esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "**la Municipalidad**" y pór la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA "COSTA BRAVA LIMITADA"**, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones setecientos veintitrés mil quinientos guión siete (N° 88.723.500-7), persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por don **DANIEL MARIO FERNANDO DANIONI HOJAS**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete guión tres (N° 10.052.657-3), Ingeniero Comercial, soltero y doña **ANA MARÍA DANIONI HOJAS**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos treinta y dos mil ochenta y ocho guión cuatro (9.632.088-4), Ingeniero Civil, casada, todos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel, número

